



Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Diciembre de 2016
OFICIO No. 1861 DGOP-2016

Abogada
RINA VICTORIA RAMÍREZ SOLÍS
Apoderada Legal
PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V.
Su Oficina

Ref: Solicitud de Aprobación para Inicio de Obras Preliminares del proyecto relacionado al "Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola"

Estimada Abogada Ramírez Solís:

En atención a su escrito que reza: "**Solicitud de Autorización para iniciar ciertas Obras Preliminares.- Se Adjuntan Documentos**", presentado ante esta Institución como Concedente del proyecto de la referencia, respondemos a lo solicitado adjuntando el Documento denominado "**ACUERDO DE ENTREGA PARCIAL DEL ÁREA DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES DEL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA (SEDENA) COMO POSEEDORES DE LA PROPIEDAD ESTADO DE HONDURAS, PREDIO A CONCESIONAR, A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) EN SU CONDICIÓN DE CONCEDENTE, CON LA FINALIDAD QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA CEDER EL ÁREA REFERIDA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECIAL PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIA DEL PROYECTO**; documento legal y formalmente suscrito por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), Ing. SAMUEL REYES; el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Ing. ROBERTO ORDÓÑEZ W.; la Comisionada Presidenta de la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Ingeniera ZONIA MORALES; y, el Señor LENIR PEREZ SOLÍS, en su condición de representante de la Empresa PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V., como concesionaria del proyecto.

De lo solicitado por su representada PIA, S.A. DE C.V., se autoriza el total seis (06) obras preliminares para su inicio a partir del día lunes cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), contenidas en el cuadro inserto dentro del escrito de solicitud.

Con muestras de mi mas alta consideración y estima,


Ing. TALVERT IRULA
Director de Obras Públicas

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Público

C. Ing. Roberto Ordóñez/Secretario de Estado INSEP
C. Ing. Miguel Ángel Gámez /Comisionado Coalianza
C. Ing. Miguel Servellón/Director Técnico Coalianza
C. Abog. Tania Mejía/Liana Bueso/Dirección Legal Coalianza
C. Archivo

ACUERDO DE ENTREGA PARCIAL DEL ÁREA DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES DEL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) COMO POSEEDORES DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS, PREDIO A CONCESIONAR, A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) EN SU CONDICIÓN DE CONCEDENTE, CON LA FINALIDAD QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA CEDER EL ÁREA REFERIDA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECIAL PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIA DEL PROYECTO.

Por una parte comparece la señora **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, ingeniera eléctrica, hondureña y vecina de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0401-1959-00564 quien actúa en su condición de Comisionada Presidente de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 5 del Acta 10 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 06 de marzo de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionada; y como Presidente y Representante Legal de dicha Institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016); ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plenamente autorizado para firmar el presente Contrato de Participación Público –Privada, entidad que actúa como estructurador del proceso de adjudicación del concurso, quien en adelante se le denominara como "**COALIANZA**"; **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1959-05180, quien actúa en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), según consta en el Acuerdo Ejecutivo Número 13-2014, de fecha veintisiete (27) de Enero del dos mil catorce (2014), en virtud de las facultades otorgadas por la Ley General de Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y en conformidad con el procedimiento de adjudicación realizado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada, en aplicación de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, a quien en adelante se le denominará como **EL CONCEDENTE**; así mismo el Señor **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 1311-1976-00208, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 020



2014 de fecha 29 de enero de dos mil catorce (2014), actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional del Gobierno de la República de Honduras; y por otra parte el Señor **LENIR ALEXANDER PEREZ SOLÍS**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Empresas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1976-08366, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente de la Sociedad **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PIA, S.A. DE C.V.)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública Número Uno (01) de fecha catorce (14) de Enero del dos mil dieciséis (2016), autorizada ante los oficios del Notario **CARLOS LÓPEZ CONTRERAS** e inscrita bajo el Número 31868 de la Matrícula 2549253 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y según constan las facultades ampliamente otorgadas al Representante Legal mediante Escritura Pública Número dos (02) de Otorgamiento de Poderes, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil dieciséis (2016), autorizada ante los oficios del Notario **CARLOS LÓPEZ CONTRERAS** e inscrita bajo Número 32102, Matrícula 2549253, a quien en adelante se le denominara "**EL CONCESIONARIO**", quienes comparecen para suscribir el presente documento denominado "**ACUERDO DE ENTREGA PARCIAL DEL ÁREA DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES DEL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"**", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) COMO TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO A CONCESIONAR, A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) EN SU CONDICION DE CONCEDENTE, CON LA FINALIDAD QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA CEDER LA REFERIDA ÁREA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECIAL **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIA DEL PROYECTO", en atención a las siguientes consideraciones técnicas y legales que a continuación se describen:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Que La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en el marco de las atribuciones legales que les competen, lanzaron el proceso de Concurso Público Internacional para la constitución de una Alianza Público – Privada para otorgar mediante Contrato de Concesión el proyecto denominado: "**DISEÑO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**".



CLAUSULA SEGUNDA: Que en cumplimiento al pliego de condiciones del proceso competitivo referido en el numeral anterior, resulto adjudicataria la empresa **Inversiones EMCO S.A. de C.V.**, quien de conformidad al párrafo último del Artículo 19 del Reglamento de La Ley Para la Promoción de la Alianza Público Privada y al Capítulo V, Numeral 5.2.2 literal k) del Pliego de Condiciones, constituyo la Sociedad Mercantil de Propósito Especial denominada **Palmerola International Airport Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quién se le atribuye y responsabiliza de la ejecución del objeto del Contrato durante el Plazo de la Concesión, el cual es de treinta (30) años.

CLAUSULA TERCERA: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo Número 016-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), autorizó la suscripción del Contrato de Concesión del proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”**, acto celebrado en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

CLAUSULA CUARTA: Que, en seguimiento del trámite correspondiente, se remitió el Contrato en referencia para su aprobación al Congreso Nacional de la República, el cual lo aprobó mediante Decreto Legislativo Número 71-2016 de fecha 2 de junio del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,060, en fecha 15 de junio de dos mil dieciséis (2016).

CLAUSULA QUINTA: Que dentro del Decreto Legislativo Número 71-2016 mediante el cual se aprobó el Contrato de Concesión referente al proyecto “Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”, se establece la Cláusula 1.71 Mejoras, en base a la cual la empresa concesionaria **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V.**, solicitó en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciséis (2016) ante INSEP como concedente, SEFIN, AHAC y COALIANZA el documento de “Propuesta de Mejoras del Proyecto Palmerola International Airport”, también conocida como Opción “B”, las cuales fueron aprobadas mediante la suscripción del documento denominado: **ACUERDO DE ACEPTACION Y APROBACION REFERENTE A LA SOLICITUD DE MEJORAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECIAL DENOMINADA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL ESTADO DE HONDURAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) EN SU CONDICION DE CONCEDENTE, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC), en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).**



CLAUSULA SEXTA: Por todo lo anteriormente relacionado, la Fuerza Aérea Hondureña y La Concesionaria con el apoyo de INSEP, COALIANZA Y SEFIN, han estado trabajando en la nueva ubicación de la Academia Militar de Aviación, ya que con la aprobación de las Mejoras u Opción "B" Alterna, resulta ésta la más afectada, ya que debe trasladarse a otra área que no interfiera con la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Palmerola.

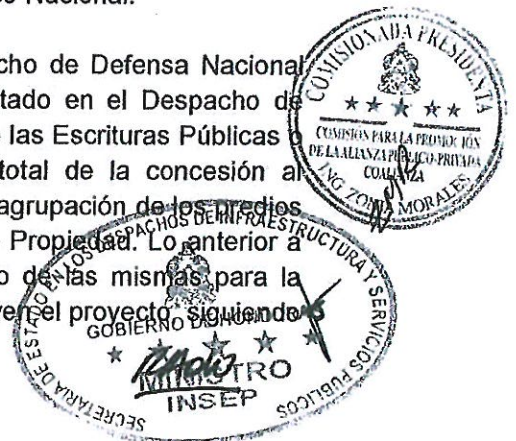
CLAUSULA SÉPTIMA: Después de una serie de propuestas para la nueva ubicación de la Academia Militar de Aviación, La Fuerza Aérea Hondureña y la Concesionaria Palmerola International Airport, S.A. de C.V., están en negociaciones para llegar a un acuerdo para delimitar el área de construcción de la misma. Una vez determinado este punto se adjuntarán los respectivos Planos de Ubicación para la Construcción de la Nueva Academia Militar de Aviación y demás instalaciones, así como Fotocopia del referido Acuerdo entre la FAH y PIA, documentos que formaran parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA OCTAVA: De todo lo anteriormente relacionado las partes suscriptoras del presente documento **ACUERDAN:**

ACUERDO PRIMERO: La empresa Concesionaria Palmerola International Airport, S.A. de C.V. se obliga a entregar al Concedente para su aprobación el plano indicativo del área a ser utilizada para el desarrollo de las obras preliminares y que forman parte del área de la concesión.

ACUERDO SEGUNDO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) autoriza a partir del día lunes cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) al personal de la empresa Concesionaria Palmerola International Airport, S.A. de C.V., así como al de la Secretaria de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y a cualquier otro personal del Gobierno que este último designe en su condición de Concedente, para que previa coordinación con las autoridades de la Base Aérea José Enrique Soto Cano, den inicio a la ejecución de la obra de construcción del Aeropuerto Internacional de Palmerola en el área designada para la misma, y así dar cumplimiento al contrato de concesión autorizado por el Congreso Nacional.

ACUERDO TERCERO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) se compromete a entregar a La Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), los Testimonios de las Escrituras Públicas o documentos que acrediten la propiedad del área parcial o total de la concesión al Concedente, una vez que se concluya por parte de SEDENA la agrupación de los predios legalizados en diferentes Testimonios de Escrituras Públicas de Propiedad. Lo anterior a fin que el Concedente pueda entregar al Concesionario el uso de las mismas para la construcción de las obras preliminares y definitivas que constituyen el proyecto, siguiendo el procedimiento legal que establece el contrato de concesión.



ACUERDO CUARTO: Las cláusulas del Contrato de Concesión principal que no se opongan a este Documento, mantienen su completa obligatoriedad y vigencia.- El presente documento se suscribe en cuatro originales de igual valor y efectividad legal.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


ROBERTO ORDOÑEZ W.
Secretario de Estado en el Despacho de
Infraestructura y Servicios Públicos




SAMUEL ARMANDO BEYES RENDÓN
Secretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional




ZONIA MARGARITA MORALES
Comisionada Presidente
COALIANZA




LENIR PÉREZ SOLÍS
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
Palmerola International Airport, S.A. de C.V.

